



Concejo Municipal de la Ciudad de San Guillermo

San Guillermo, 03 de enero de 2025.

Al
**Centro Comercial, Industrial y
Agropecuario de San Guillermo**
S. / D.

De nuestra consideración:

Con relación a la Nota fechada el 05 noviembre de 2024, remitida a este Cuerpo Legislativo por el Centro Comercial, Industrial y Agropecuario de la Ciudad de San Guillermo, por la cual solicitan acompañamiento para lograr un cambio en la política tarifaria del servicio de energía eléctrica en el sector comercial, adjuntamos a la presente fotocopia de la Minuta de Comunicación N° 204/2024 aprobada por este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2024, elevada a la Empresa Provincial de la Energía, con copia al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe Lic. Maximiliano Pullaro y a la Legislatura Provincial.

Saludamos atentamente.



Gustavo Bagnasco
Presidente Concejo Municipal
de la ciudad de San Guillermo

Av. San Martín N° 153 - CP. 2347 - San Guillermo (Pcia. Santa Fe)

03562 - 466287

concejomunicipal@sanguillermo.gob.ar

www.concejosanguillermo.gob.ar



MINUTA DE COMUNICACION N° 204/2024

VISTO:

La preocupación por el impacto económico de las tarifas eléctricas en el sector comercial, y las reiteradas gestiones realizadas por la Federación de Cámaras Empresarias del Comercio y Otras Actividades de la Provincia de Santa Fe (FECECO); y

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Comercial, Industrial y Agropecuario de la Ciudad de San Guillermo remitió una nota a este Cuerpo Legislativo, fechada el 05 noviembre de 2024, en la que solicitan acompañamiento para lograr un cambio en la política tarifaria del servicio de energía eléctrica en el sector comercial.

Que, en la mencionada se expresa "...se considera necesario e imprescindible analizar distintas alternativas para que los incrementos tarifarios no sólo sean asumidos por el sector comercial, sino de trabajar de manera conjunta con los distintos organismos del estado provincial de manera de aliviar la insostenible carga que hoy representa cumplir con el pago del servicio eléctrico".

Que, resulta pertinente destacar las gestiones realizadas por la Federación de Cámaras Empresarias del Comercio y Otras Actividades de la Provincia de Santa Fe (FECECO), ante organismos nacionales y provinciales en relación con esta problemática.

Que, los reclamos se fundamentan en el impacto significativo que las tarifas eléctricas tienen en los comercios y empresas, agravando la situación económica de estos sectores, siendo la energía eléctrica un insumo esencial para los procesos de fabricación, comercialización de bienes y prestación de servicios.

Que, la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPE), conforme al Artículo 5 de la Ley N° 10.014, tiene la facultad de establecer estudios tarifarios que respondan tanto a los requerimientos empresariales como a la naturaleza social de los servicios que presta, aplicando para ello el Reglamento General para el Suministro y Comercialización del Servicio Eléctrico, el cual regula los principios generales para la comercialización, las condiciones técnicas del suministro, la facturación y pago, las obligaciones de los clientes y de la empresa, así como las medidas relacionadas con fraudes o conexiones irregulares.

Que, es deber de este Concejo acompañar y realizar las gestiones pertinentes para atender las inquietudes de la ciudadanía, fomentando acciones que permitan abordar las problemáticas, promoviendo medidas que favorezcan el desarrollo económico local.

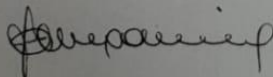
POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GUILLERMO
en uso de las facultades, que le son propias, aprueba la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Artículo 1º)-Solicítese a la Empresa Provincial de Energía (E.P.E.) y a la autoridad correspondiente, que arbitren las medidas necesarias para evaluar alternativas que permitan modificar la política tarifaria vigente del servicio de energía eléctrica en el sector comercial, haciendo especial énfasis en:

- a) Revisar la estructura tarifaria de energía eléctrica del sector comercial.
- b) Crear la tarifa de medianas demandas para potencias entre 10kw y 49w donde estarían incluidos la gran mayoría de los comercios de San Guillermo.
- c) Disminuir la carga impositiva provincial exceptuando al sector comercial del 6% de la Ley Provincial 7797, del 1,5% de la Ley Provincial 6604 del Fondo de Electrificación Rural (FER).
- d) Analizar el criterio con el cual se determina la CAP (cuota de alumbrado público). La misma amerita un justo y necesario cambio, pues en muchos casos resulta inequitativo y hasta abusivo lo que se paga por el servicio recibido. A la vez este cargo se abona por duplicado pues además de la factura del servicio eléctrico se abona con la Tasa General Inmuebles en cada localidad.
- e) Brindar asesoramientos, estudios, análisis de cómo realizar un uso eficiente de la energía eléctrica en los distintos rubros del sector comercial, estableciendo la conveniencia de la incorporación de sistemas de generación alternativa de energía.
- f) Diseñar instrumentos de financiación a tasas subsidiarias para iluminación y fuerza motriz eficiente en los comercios de la Provincia de Santa Fe, tanto para el servicio convencional como para la incorporación, en caso de ser conveniente, de sistemas de generación alternativa de energía.
- g) Propiciar la adhesión al servicio de tarifa diferenciada (consumo diurno y nocturno), mediante la facilitación de los respectivos medidores diferenciales.
- h) Situación de servicio prestado por las Cooperativas. Trasladar las resoluciones que adopte la EPE y/o la Secretaria de Energía a los usuarios de la EPE también a los clientes de la misma.





CONTINUACION MINUTA DE COMUNICACION N° 204/2024

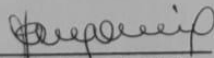
- i) Exención a la EPE del pago de Ingresos Brutos: La Ley Provincial 3456 establece la exención de este impuesto para todas las empresas provinciales, pero en un inciso de la misma establece una excepción para la EPE. Proponemos gestionar ante la Legislatura Provincial la derogación de ese inciso, para que la EPE también quede eximida del impuesto y eso nos permita una baja en el costo que pagamos como usuarios.
- j) Beneficios para contribuyentes al día con IIBB: La Ley Provincial 11257 establece que a aquellos clientes de la EPE que estén al día con los pagos de la factura de energía eléctrica y con el impuesto a los Ingresos Brutos se le "podrá hacer un descuento de hasta el 13%", proponemos gestionar ante la Legislatura Provincial la modificación del texto, para que se exprese que si se reúnen las condiciones por parte del cliente se le "deberá hacer un descuento del 13%".
- k) Lectura bimestral: Que se realice la lectura mensual.

Artículo 2°)-Remítase copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano Pullaro y a la Legislatura Provincial.

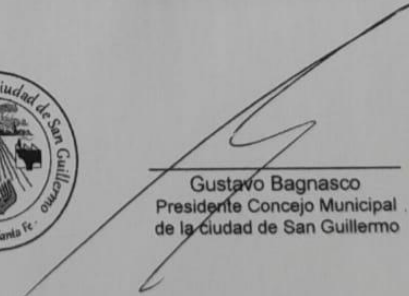
Artículo 3°)-De Forma.

SALA DE SESIONES, 05 de diciembre de 2024.

Proyecto presentado por los Concejales en conjunto: Bagnasco, Martina y Ortiz (Bloque Juntos Avancemos), Bálsamo y Martino (Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe) y Giovannini (Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe UCR Evolución).
Aprobado por unanimidad.


Natalia Frugoni Zavala
Secretaria Concejo Municipal
de la ciudad de San Guillermo




Gustavo Bagnasco
Presidente Concejo Municipal
de la ciudad de San Guillermo